Suscrición.

En la capital. . 4'50 ptas trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extitranjero. . . 7'50 id. trim

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración.--Progreso, 4, 3.°, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos.—En la 3.ª, 50.—En la 4.ª 25 y á los señores suscritores, 12 céntimos.—Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 5 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A, LORETTE, 61, RUE CAUMARTIN.

Año XIX. | Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.° 3.889

VIERNES 13 SETIEMBRE 1889

Sección Oficial.

GACETA del 8.—*Gobernacion.—Circular.*—En la Real orden circular de 4 de mayo último, expedida para la ejecución de la ley del dia 2 aplazando las elecciones municipales, se procuró facilitar á los Ayuntamientos el mayor término posible para llevar á efecto los trabajos necesarios que siguen á la ultimación de las listas electorales, combinando á este propósito, con arreglo á la segunda parte del art. 3.° de dicha ley, todas las operaciones de rectificación, en armonia con el 1.° de diciembre, señalado para la elección; pero habiéndose mandado, por la regla 4.ª de la citada Real orden, que los Ayutnamientos admitiesen y resolviesen durante la primera quincena del mes actual, en que debe hacerse la publicacion, las reclamaciones que se presenten, han sido várias las consideraciones que se elevaron á este Ministerio, especialmente por el Ayuntamiento de esta capital, haciendo presente las dificultades de fallar en dicho término todas las instancias que se promuevan; y como de ampliar al resto del mes el plazo para resolverlas, poniendo los demás sucesivos en acuerdo con esta ampliación no resulta inconveniente alguno, antes por el contrario, quedan atendidas las razones de equidad expuestas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la regla 4.ª de la Real orden circular de 4 de mayo último quede redactada en los términos siguientes:

4.ª Los Ayuntamientos, durante dicha primera qnincena, admitirán, dando recibo de ellas, las reclamaciones que se presenten sobre inclusión ó exclusión de personas en las listas, y las resolverán en el resto del expresado mes de septiembre, haciendo notificar inmediatamente á los interesados los acuerdos que sobre esto adopten, y observarán todo lo demás que se dispone en los artículos citados de dicho reglamento, en el 26 de la ley electoral de 1870 y en la real orden de 14 de enero último en cuanto no se oponga á las disposiciones de la ley de 2 de mayo del presente año; pero entendiéndose que los plazos que se señalan para resolver las comisiones provinciales y las Audiencias, si se interpusieren recursos para ante ellas, serán: para las comisiones la primera quincena del mes de octubre, y para las Audiencias los restantes dias del propio mes.

Los Ayuntamientos y demás autoridades de que hablan los artículos 24, 27 y 28 de la citada ley de 20 de agosto de 1870.están obligados á facilitar inmediatamente, á quienes los pidieren, los datos y documentos que soliciten para el ejercicio del derecho electoral.

Todo elector podrá valerse de notario para hacer constar los actos y hechos que le convengan, sin que pueda negarse la intervención de dicho funcionario, si éste hubiese cumplido con anunciarse en la forma que la ley requiere para ejercer su cargo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1889.

Ruiz y Capdepón.

Asuntos penitenciarios.

V.

CONSTRUCCIÓN.

«Triste es la visita de una cárcel digna de ser llamada tal; pero aquella que se efectúa en una que de cárcel solo tiene el nombre, no es triste, es horrenda.

Mal escogido el emplazamiento, pésima la distribución interior, mezquinos los dormitorios, sin condiciones de salubridad, perdidas casi por completo las nociones de higiene, males todos difíciles ó imposibles de remediar en la carcel de Barcelona, un olor nauseabundo que dá ganas de retroceder, es la impresión que se recibe al penetrar en aquel local.»

Las anteriores líneas, copiadas de un periódico barcelonés, pueden aplicarse á la casi totalidad de nuestras cárceles y penitenciarías.

Nuestra situación económica no permite grandes dispendios; pero sí puede hacerse mucho consignando uña cantidad fija en los presupuestos del Estado, de las provincias y de los Municipios para atender á la reparación y reforma de los actuales edificios y á la construcción de los nuevos, como cárceles correccionales celulares, con sus talleres para los penados, penitenciarias del sistema mixto, es decir, con celdas-dormitorios y talleres para el trabajo en común, durante el dia; colonias agrícolas para adultos y para jóvenes con sus granjas y talleres y dormitorios celulares.

Es preciso atender, en primer lugar, á la conservación de los edificios actuales, porque existe el riesgo de que se derrumben los pocos que poseemos.

Es preciso construir camastros, al menos en los penales en que no puedan establecerse camas, y sobre todo, es urgentísimo construir ó adoptar locales para talleres. Debemos aprovechar los actuales para reconstruirlos con sujeción al nuevo sistema, aprovechando el trabajo de los reclusos, que pueden vivir en unos departamentos, mientras se construyen ó amplían los otros.

Para las colonias agrícolas pueden levantarse provisionalmente grandes cobertizos destinados á dormitorios, talleres y dependencias, siempre que se elijan terrenos secos y sanos, circunstancia que hay que tener muy en cuenta.

Para las mismas colonias de jóvenes y para los depósitos de detenidos, hay que tener presente que la base de ellos son nuestros hospicios y nuestros asilos, puesto que en los primeros han de ingresar los niños abandonados, los entregados por sus padres ó parientes como incorregibles ó por carecer de medios para educarlos y los criminales irresponsables por su corta edad, despues de sufrir durante algunos meses el encierro en las celdas, donde se les enseñen los elementos de algun oficio manual y donde se les dé la primera instrucción. En los asilos han de ingresar los inválidos del trabajo, los que se dedican á la mendicidad, los ancianos y los cumplidos de las penitenciarías que no encuentren trabajo, todos con la debida separación.

En las colonias de jóvenes hay que establecer talleres de los oficios más corrientes, en los cuales encuentren los que salgan de ellas fácil colocación y, sobre todo, deben establecerse granjas modelos, con la cría de ganados, cultivo de cereales, etc., etc., y, por último, debe proporcionárseles la instrucción militar completa.

En los asilos deben establecerse pequeñas industrias, de fácil enseñanza, puesto que se trata de enfermos, de vagos, de mendigos y de inútiles, procedentes de las penitenciarías.

Para la construcción de los edificios celulares debemos tomar como ejemplo la Cárcel Modelo de Madrid.

No hay duda alguna que la disposición de la Cárcel nueva ha sido muy acertada. Falta únicamente que en el vestíbulo se coloque una puerta que solo se abra cuando el portero de servicio exterior haya revisado los documentos que presenten los que tengan que entrar en el establecimiento por cualquier causa, salvo á las horas reglamentarias de visita, en las cuales se les facilitará la contraseña que han de devolver á la salida.

La Cárcel Modelo puede sufrir modificaciones en el caso de que se acepte la organización que hemos propuesto para la creación del cuerpo de vigilantes ó de guardias de cárceles.

En este caso, las habitaciones destinadas en la actualidad á los vigilantes, se convertirían en dormitorios, comedor, enfermería y salas de lectura ó de descanso para dichos guardias, conservando su distribución actual las que están destinadas al Director, subdirector, administrador, capellán y maestros.

El sistema de locutorios y de salas de declaraciones para los jueces y de consulta para los abogados, hace grande honor al arquitecto señor Aranguren, y puede asegurarse que son verdaderos modelos en su clase, no superados en parte alguna.

En la prisión de Mazas, de París, los abogados se comunican directamente con los presos, lo cual dá lugar á abusos sin cuento.

Los locutorios, lo mismo en dicha prisión que en la *Santé*, se hallan situados en el interior de las cárceles, en los centros de vigilancia.

Los presos en todas partes salen de las prisiones para prestar su declaración, sistema caro, complicado y contrario á un buen régimen disciplinario.

Continuando el exámen comparativo de nuestra Cárcel Modelo con las que hemos visitado, consideramos ventajosa la forma radial, ó como se llama vulgarmente, de abanico.

La vigilancia desde el centro es facilísima sin necesidad de salir del kiosko, y queda reservada la mitad del círculo para locutorios, salas de declaraciones, biblioteca y departamentos de procesados, presos políticos y jóvenes.

La forma dada por el Sr. Aranguren á las cinco galerías de celdas, por la cual cada galería tiene triple anchura en el punto de arranque del cuerpo central, del que presenta al final la misma, ofrece dos ventajas: la de dejar mayor espacio para la uentilación y la de facilitar la vigilancia de la galería.

Las observaciones ó críticas que se han hecho contra la extensión de estas galerías, no resultan fundadas desde el momento en que en cada una de ellas existe el número de vigilantes ó guardias proporcionado al número de presos de cada una.

No desconocemos la ventaja que ofrece el que los dos lados de la galería sean paralelos, porque de esta manera pueden colocarse sobre las barandillas de cada piso mesas que corren á lo largo de ellas para servir los ranchos, los libros y los demás efectos que se suministran á los presos.

Inútil ó llena de inconvenientes en la práctica, *en todas partes*, es la capilla y escuela celular ó de confesionarios.

Los procesados ya tienen bastante con paseo, visitas, declaraciones, recepción de comidas del exterior, etc., etc., para dar aún más que hacer con la pesada á inútil maniobra de colocarles en su asiento donde se comunican con golpes y donde sólo se atiende bien á los de la primera fila.

Los penados correccionales que trabajen en talleres comunes, deben hacer los servicios mecánicos, aunque con la regla del silencio, y ya que trabajan en común, deberán hacer los estudios en igual forma.

He encontrado la solución del difícil problema de las ventanas, en la cárcel de *Regina Cœli de Roma*; en virtud de lo allí establecido, creo lo siguiente:

I. La ventana debe ser baja, para que el preso respire el aire directamente y vea el cielo sin esforzarse. Este sistema permite ventilar la celda con facilidad, y además los presos cuidan de su ventana con gran esmero.

II. La ventana debe tener una vidriera de dos hojas.

III. Debe tener además buena alambrera.

IV. La reja debe ir empotrada en un marco de piedra.

V. La principal reforma consiste en una pantalla de hierro con sus tiras de cristal en los barras, que impide ser visto de frente pero no quita ni el *aire* ni *la luz*.

VI. La alambrera antes citada impide que saque el preso las manos para comunicarse por señales ó para destruir las pantallas.

La enfermería, el lavadero y secador, y los talleres para los correccionales, deben estar en edificios aparte.

El peor sistema de baños, el más caro y el que hace perder un tiempo precioso, es el de pilas ó tinas.

En reducido espacio pueden bañarse, separados por planchas de mármol, varios individuos, por el sistema de duchas, ya con agua fría, ya con agua templada.

Las celdas de procesados deben ser mayores que las de penados, puesto que éstos no las ocupan sino durante la noche.

A los procesados que saben leer y escribir y que observan buena conducta, debe permitírseles el uso de luz artificial en algunas horas de la noche, pero la Administración no debe pagar este gasto, que es ruinoso.

Los penados deben tener grandes vidrieras en las puertas de sus celdas, para que la claridad de las galerías penetre en ellas, y para facilitar la vigilancia.

El sistema de inodoros portátiles es el mejor para los penados; pero para los procesados conviene estudiar un sistema de retretes fijos, siempre que el servicio de aguas pueda ser abundante y que no puedan comunicarse por los mismos.

Los penados se proveerán de agua por la noche para su limpieza, al reccgerse en sus celdas.

Para los procesados es preferible que cada uno tenga su grifo.

Una cama, una mesa y un banquillo de hierro, sin piés, todo ello son los muebles más à propósito para la celda.

En un muro de la misma se debe fijar un cuadro con el inventario de los muebles, ropas y efectos, de cuya conservación son responsables pecuniariamente los presos y subsidiariamente los vigilantes.

El pan debe fabricarse siempre en las prisiones donde el número de reclusos es considerable, y á cargo de los mismos debe estar la cocina, la asistencia á la enfermería, el lavado y conservación de las ropas, pero *con exclusión absoluta de todo servicio de vigilancia*.

Esta debe correr exclusivamente á cargo de los empleados del ramo, y debe ser observada con la mayor severidad; pues sin ella no puede haber ni régimen ni corrección, ni se puede aplicar la regla del silencio, ni se pueden conservar los muebles, ropas y efectos.

Todo el sistema estriba en que haya un personal de directores, administradores, capellanes, profesores ingenieros agronómos y maestros de taller, capaz y probo y un cuerpo de vigilancia disciplinado.

VI.

LA DEPORTACIÓN Y LA REINCIDENCIA.

Para completar mi trabajo, ya que se trata de establecer colonias penitenciarias en Ultramar, voy á copiar lo que un acreditado periódico de París decía no hace muchas semanas, sobre la materia que sirve de encabezamiento á estas líneas:

«Cuando se públicó la ley del 27 de mayo de 1885, que creó la pena de deportación y extendió la aplicación de esta pena á los reincidentes, reservamos deliberadamente nuestra opinión.

No aplicándose á los condenados penas severas, era evidente que los malhechores tratarian de ingeniarse para ser condenados á la deportación, que consideran como una fortuna.

Por esta razón, vemos con frecuencia á los malhechores que injurian á los magistrados.

Que les conduzcan à la *Nouvelle Caledonie* es su mayor deseo; asi se ha creado una clase de gentes que logra el placer de hacer un largo viaje sin gastar un cuarto.

Es verdad que se citan algunos ejemplos de penados que se han hecho trabajadores y que indemnizan á la Administración de los gastos de su viaje; pero estos casos son muy raros.

En general, despues de haberse burlado de la justicia en Francia los deportados y los reincidentes, resultan gente inútil y perniciosa en la Nueva Caledonia é imponen grandes gastos al presupuesto.»

El caso es grave, y merece fijar seriamente la atención.

Desgraciadamente el mal se agrava de año en año; el *Diario Oficial* publica el tercer informe anual de Mr. Paul de Dislere, Consejero de Estado, presidente de la comisión de clasificación.

Este extenso informe termina con las siguientes palabras:

«Bajo el punto de vista moral, si bien aparece una disminución en la población de las prisiones, resulta del conjunto de los documentos recogidos por la estadística de 1887, que hasta aquella época, al menos, la criminalidad no había disminuido y la reincidencia había aumentado. Hemos observado, además, que el número de jóvenes condenados à la deportación aumenta en una proporción considerable.

No podemos decir, como creíamos al principio de nuestros trabajos, que el temor de ir á las colonias ha impedido ciertos delitos ó disminuido el número de reincidentes.

La deportación á las colonias no es motivo de temor para la mayor parte de los condenados; pero al contrario en muchos casos se nota el deseo expreso de marchar, sobre todo, á la Nueva Caledonia.

Los condenados á la deportación, saben que cuando obtienen la libertad, si delinquen tendrán que someterse de nuevo al severo régimen de las penitenciarias centrales; saben tambien á que ha quedado reducida la pena de trabajos forzados, desde el año 1854, y se hacen la cuenta de que el régimen de las colonias no debe ser más duro.

Por lo tanto, mientras no se reforme el régimen y mientras los malhechores no se convenzan de que en las colonias tendrán que trabajar constantemente, es inútil hacerse ilusiones: la ley de 1885 no producirá ningun efecto moral.

A todo esto tenemos que añadir que el efecto económico de dicha ley ha sido deplorable por lo costoso del transporte y por los gastos improductivos que originan los penados en aquella apartada región.

Existe, por último, una razón decisiva en contra de la deportación, y es lo difícil, si no imposible, de vigilar á los deportados sin cortar los abusos de los empleados encargados de su custodia.»

VIII

Lo que antecede son, Sr. Director, las observaciones que, mi ya larga experiencia y el estudio que acabo de hacer en mi visita á los establecimientos penitenciarios de Francia y de Italia, me sugieren como de posible aplicación á nuestro país, renunciando á ciertos detalles por no hacer pesado mi trabajo y huyendo de tratar cuestiones tan graves como las referentes á la antropología y á la pena y á la libertad condicionales, incompatibles, á nuestro entender, con el estado y atraso en que se encuentra nuestro país.

Me limitaré á llamar la atención sobre el estudio que se hizo de la primera en el Congreso penitenciario de Stokolmo, y de la segunda en el que acaba de celebrarse en Bélgica, para tratar especialmente de la sentencia condicional.

En cambio, debemos insistir sobre la necesidad absoluta de generalizar las colonias agrícolo-industriales para jóvenes con la educación militar, que es la verdadera base de un buen sistema penitenciario.

De V. afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.

José Alvarez Mariño.

DESDE PARIS.

(Servicio particular de la Agencia libre.)

10 de setiembre de 1889.

La visita de los delegados italianos ha de originar perfectos resultados, á lo menos para la unión de las dos naciones, y ha de dar mucho que pensar á Mr. Crispi y al gobierno italiano.

Ayer Mr. Imbriani, diputado italiano hermano de un garibaldino muerto en Dijon por los Alemanes en 1870, dió una conferencia la que fué muy aplaudida, bajo la presidencia de Mr. Lockroy, diputado francés, antiguo ministro de comercio y antiguo garibaldino de 1860.

La conferencia fué abierta por Mr. Lockroy con una calurosa alocución saludando á Mr. Imbriani, recordando la necesidad de la unión latina para la paz de Europa y concluyendo con; Viva Italia! Viva Francia!

El orador recordó la hermosa carta del diputado Cavallotti y leyó una carta del diputado filósofo Bovio.

Varias noticias.—Parece que los boulangeristas no tienen mucho éxito en provincias, especialmente en Tolosa, á donde poco faltó que el candidato boulangerista de Susini fuera apedreado varias veces y hecho pedazos á la salida de las reuniones.

En su rabia, Mr. de Susini ha desafiado á su contrincante republicano Mr. Constans, ministro de la gobernación. Todavía no sabemos lo que ha de contestar el ministro; pero nos parece que lo mejor seria que no hiciera caso ninguno del boulangerista.

La renombrada música de la guardia republicana de París sigue consiguiendo mucho éxito en Bélgica, en donde fué á dar algunos conciertos. Anteayer á su llegada en Charleroi, fué esperada y aclamada por más de cinco mil personas; ayer consiguió un verdadero triunfo en Bruselas.

La Exposición universal.—El presidente del consejo, comisario general de la Exposición, resolvió que el festejo del domingo próximo, motivado por el concurso de músicas francesas y extranjeras en el palacio de la Industria, fuera á beneficio de las víctimas de la catástrofe de Amberes, y al efecto las entradas á tres francos no se pagarán con billetes, sino con dinero.

Ayer, los principes rusos Jorge y Alejandro salieron para Biarritz y llegó á París el gran duque Miguel Michaiowitch, tio del Csar de Rusia.

Ayer el embajador de España en París obsequió con un lucido almuerzo de 25 cubiertos al estadista español Alonso Martinez; con los convidados se notó á Mr. Spuller, ministro frances de negocios extranjeros.

Las entradas de pago á la Exposición ascendieron el domingo á 323.905.—*N.*

Desde Calonge.

Sr. Director de LA LUCHA.

11 de Setiembre de 1889.

Mi distinguido amigo: Pocas son las novedades que por esta villa ocurren que sean dignas de ocupar las columnas de su ilustrado periódico, lo cual hace muy cómodo el cargo de corresponsal. Y, en verdad, que como no le hablase á V. de la pérdida de la cosecha vinícola, cosa ya sabida, ó de las excursiones á la torre Valetina, nada tendría que comunicarle hoy.

Sin embargo, la llegada á ésta del Diputado provincial de Barcelona señor Schwartz, que juntamente con su señora se han hospedado en la opulenta casa del Sr. D. José de Vilanova, persona muy querida en toda esta comarca, ha roto, en cierto modo, aquella monotonía.

En los breves días que aquí ha permanecido dicho señor, ha sido objeto de toda clase de atenciones por parte de mis obsequiosos paisanos, y en la noche del último martes, el coro *La Amistad Calongense* que dirije el señor Sardó y la música de la villa, pasaron á la posesión de Cabañas donde residia, dedicándole una serenata, cuyo efecto, por darse en el campo y en una noche de espléndida luna, fué verdaderamente notable.

La nuvolada, *Los Segadors* y el *Gloria á España*, fueron las tres piezas que cantó el coro con extraordinaria afinación y con el gusto que sabe imprimirle el señor Sardó, autor de la música de la primera de dichas piezas. En la última fué perfectamente secundado por la música, que tocó tambien varias piezas de su escogido repertorio.

Obsequiados, todos los que á tan agradable velada tuvimos el gusto de asistir, con la exquisita amabilidad que caracteriza á los señores de Vilanova y despues de unas breves frases de presentación del señor Schwartz, éste tomó la palabra en catalán, y pronunció un breve y elocuente discurso en el que manifestó la satisfacción que sentía por la cariñosa acogida de que había sido objeto, el orgullo que le inspiraba el modo de ser de los pueblos de nuestra comarca y particularmente de la liberal y honrada Calonge, cuyas condiciones de situación y clima, así como las de laboriosidad, honradéz y amor al progreso ensalzó, terminando con hacer la promesa de que, como particular nos volvería á visitar, y que, como hombre público, en todas cuantas ocasiones tuviese, abogaría por nuestra industria que tanto tiene que luchar con la competencia extranjera.

Igualmente tuvo el señor Schwartz elocuentes palabras para ensalzar la afición de los jóvenes á la música y al canto, felicitando á los ejecutantes y excitándoles á continuar bajo la digna dirección del señor Sardó, para que lleguen á constituir uno de los mejores coros de nuestra querida Cataluña.

Repetida «La nuvolada» y otras dos piezas por la música, nos retiramos todos altamente complacidos de la exquisita cortesía del señor Vilanova y de su apreciable familia, así como de la esposa del señor Schwartz, llevándonos la completa persuasión de que podremos contar con un defensor más de nuestros intereses industriales.

Tal es, señor Director, cuanto por hoy puedo comunicarle, y esperando otra ocasión, se reitera de V. affmo. S. S.

El Corresponsal.

Noticias locales y generales.

El deseo de terminar hoy la publicación de los artículos que, en forma epistolar, ha dado á luz el señor Alvarez Mariño, retiramos los originales que teníamos preparados para el fondo de hoy.

—En el tren de esta tarde debe salir para San Faust de Campsentellas (Mollet) acompañado de su simpática señora é ilustrado hermano político, nuestro amigo D. Federico Schwartz, despues de haber verificado una pequeña excursión por el Bajo Ampurdán y de haber pasado dos dias al lado de su buen amigo el propietario de este periódico.

Nuestro amigo estará de regreso en Barcelona el quince del actual, época en que se reanudan los exámenes universitarios.

—Debe haberse recibido una órden de la superioridad en la administración de Contribuciones, para que los recaudadores de cédulas justifiquen por medio de listas aclaratorias, el haber hecho el reparto domiciliario como exige la ley, expresando los motivos que haya alegado cada uno de los interesados que no tenga la cédula que debió recibir.

Pues si aquí se piden esos datos y se cumple la ley, pronto se sale del paso, porque ni una cédula se ha repartido, que sepamos. Y esto no es nuevo; todos los años ha sido así como muestra del respeto que á las prescripciones legales se guarda en la Delegación de Hacienda de Gerona.

—Entre las varias erratas de caja que con frecuencia suelen deslizarse en los periódicos diarios, apareció ayer una en nuestras columnas que es preciso rectificar y es, que al dar noticia de la muerte del bajo de ópera señor Selva, nos pusieron los cajistas señor Silva sin duda porque para ellos lo mismo dá una i que una e. Conste, pues, que el muerto se llamaba Selva.

—Ola; noticia nueva que encontramos en un periódico de la córte correspondiente al dia nueve;

Segun dicen de San Sebastian, anteayer estuvieron en Fuenterrabía doña Blanca de Borbón. Llegó en un *landeau*, acompañada del famoso carlista D. Tirso Olazábal, almorzó en la fonda de Tellea, y regresó á Francia á las cuatro de la tarde.

Bueno ¿y qué? Eso no probará otra cosa sino que la policía tiene el olfato en el cogote. Porque por otro lado, no le vemos la punta.

—El *Boletin Oficial* de antes de ayer, publicó el Real decreto sobre amojonamiento de términos municipales.

—El ministro de la Guerra en Francia, acaba de circular una disposición en la que se determina que en aquellos casos, muy raros, en que un encuentro personal con las armas en la mano pueda ser no prescripto, pero autorizado por los jefes de cuerpo, los combatientes no deberán hacer nunca uso del florete. En este caso se servirán de espadas de combate que se procurarán para esta circunstancia.

Esto no significa otra cosa que autorizar el duelo y darle carácter de legalidad. En todos los códigos del mundo civilizado en donde la moral entra como base de las buenas reglas sociales, se ha condenado el duelo por homicida é irracional; en Francia ya es otra cosa; allí el duelo y el divorcio encuentran fácil sanción con universal escándalo. Y adelante con los faroles.

—Con tono fosco previene el señor Gobernador à los Alcaldes que adeudan á la caja de reclutas de esta zona militar el importe de los socorros satisfechos por la indicada Caja á los mozos condicionales que han resultado inútiles, que si en el improrrogable plazo de ocho dias no proceden á cubrir su deuda, les exijirá sin contemplación alguna la multa de 17'50 pesetas de multa.

Y vean Vds. lo que son las cosas; leemos la relación de los Alcaldes mal pagadores, y nos encontramos con que el de Gerona dá lugar á un rapapolvo por la cantidad de *ventitres pesetas cincuenta céntimos.*

Veamos si paga la multa el autor del salon de descanso.

—Vamos, al fin sabemos que los propietarios de terrenos que han de ser ocupados para la construcción de la carretera de Puente Campmany á Masanet de Cabrenys en el término de Darnius y á quienes se concede un plazo de ocho dias para que comparezcan ante el Alcalde por sí ó por apoderado para designar perito, se llaman José Cuberta, Narciso Cusi, Conde de Darnius, Esteban Cusi, Antonio Rocalba, Miguel Gorgot, José Palau Coderch, José Riera y Descal, José Palau y Massot, José de Puig y de Ferrer, Jaime Badó, Francisca del Hom, Teresa Vidal, Juan Tarrats, Pedro Torras y Caula, Juan Santanach, José Costa y Bella, Agustin Joan Casademunt, José Ferrusola y Luisa Massot, los cuales se dejó en el tintero el penúltimo número del *Boletin Oficial*.

—Contestando á una consulta, se ha resuelto por Real órden de 9 de Agosto último, que los mozos que no alcancen la talla de *quinientos cuarenta y cinco milímetros*, no vayan á las filas del ejército por ser ese el espíritu de la ley, quedando sugetos á los revisiones que el artículo 66 de la misma ley, determina.

—Estos pasados dias, se han cometido en La Junquera varios robos de consideración.

Por sospechas, han sido detenidos varios individuos. Vamos á ver, si ahora se dá en el clavo.

—Ha fallecido en Figueras, el Catedrático del Instituto de la misma don Juan Mareca Oriol, que explicaba las asignaturas de geografía, historia universal y de España desde 1861. R. I. P.

—Leemos en *La Concentración*:

Dicen de Bañolas que, segun rumores que acogemos con reserva, se nota desusado movimiento entre algunos caracterizados personajes carlistas. Dícese que se reunen sigilosamente en una escondida casa de aquella villa y que en la actualidad se ocupan en sus sesiones secretas de la organización de su partido y designación de sus jefes.

Pues apreciable compañero, para organizarse los partidos, no necesitan el misterio, con que aqui en todo caso, los tontos son los que hacen esa comedia si es que la hacen. A nosotros, como liberales, no nos debe llamar ello la atención, porque así como nos organizamos los federales, romeristas &., &., pueden con igual derecho hacer lo propio los carlistas.

Así lo entendemos nosotros cuando ménos.

—El 19 del actual tendrá lugar en Figueras el concurso para la adquisición de aceite, petróleo y paja de relleno para la Factoría de utensilios de aquella plaza. El acto tendrá lugar en la Comisaría de guerra.

—La Dirección general de Contribuciones Indirectas ha dispuesto que en las tarjetas postales y de Unión postal que en lo sucesivo elabore la Fábrica Nacional del Timbre, se estampe el nuevo Sello con el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y que hasta tanto que se extingan las existencias que de las tarjetas actuales resulten en dicha Fábrica, en las Depositarías, Administraciones Subalternas de Hacienda, expendedurías y en poder de las particulares, continúen en circulación unas y otras indistintamente con el antiguo y el nuevo Timbre, si bien cuidando de que à dichas expendedurías no se las surta de las nuevas tarjetas, mientras haya existencias de las anteriores en las clases que comprendan los pedidos, y de que los expendedores observen igual procedimiento por lo que respecta á la venta de unas y otras tarjetas.

El bautismo de las perlas.

SONETO.

En la irisada cámara luciente
De la concha del mar, perla dormida
En su lecho de liquenes mecida
Vive bajo del agua transparente.
Las áscuas de coral, gruta esplendente
Dan á la blanca perla adormecida,
Y la de séres pléyade bruñida
Cruza en nave de escamas la corriente.
Bajo el velo del agua que se riza,
Abre la concha el seno que blanquea
Y la mágica perla se matiza.
Hiende entonces la luna la marea,
En su própio sagrario la bautiza
Y el camarin de nácares platea.

Salvador Rueda.

ZAMBOMBA.

Se ha descubierto en la República del Uruguay una formidable conspiracion contra el general Tajes, presidente de aquella República. La policía ha descubierto en Patache Sarmiento una caja de sustancias explosivas, destinadas á la voladura del palacio presidencial.

Créese que esta conspiracion la ha preparado el Club Oriental del Rio de la Plata.

Gracias á las pesquisas de la policía, se ha conseguido que un fabricante del Rio de la Plata declare que ha fabricado cuatrocientas bombas de nitroglicerina, y otro doscientas de la misma sustancia. Además se ha apoderado la policía de 78 bombas de dinamita. Se han hecho numerosas prisiones. Hay comprometidas en este complot importantes personas de Montevideo y Buenos Aires.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Eulogio ob.

CUARENTA HORAS.

En la Capilla de la Pasion y Muerte.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la primera oración.

TELÉGRAMAS.

Madrid 11.—En el Consejo de anoche surgió un incidente entre los señores Canalejas y Xiquena con motivo del telégrama de *El Imparcial.* Ambos presentaron las dimisiones despues de censurarse mútuamente en términos duros.

En vista del giro de la cuestion intervino don Venancio Gonzalez, consiguiendo aplazar la solucion del conflicto hasta el regreso del señor Sagasta. Con éste conferenció el señor Capdepon extensamente despues del Consejo.

La Regente propónese tomar ocho baños más. Esto indica que el regreso de la córte á Madrid no se retardará tanto como se creia.

Los reformistas han hecho 700 reclamaciones en la lista del censo de Madrid.

Telégramas Extranjeros.

París 11.—El ministro de Instruccion tiene asegurado el triunfo electoral en un distrito rural.

Belgrado.—El sábado llegará la reina Natalia. El Gobierno ha prohibido que se la haga una recepcion oficial. La reina se alojará en una casa particular.

París 11.—Ha fallecido el príncipe de Monaco.

El ex-general Boulanger y Mr Rochefort han hecho entrega, por conducto de un amigo suyo, en la prefectura, de la declaración de sus candidaturas para las próximas elecciones legislativas por París.

El prefecto se ha negado á aceptarlas, por no considerarlas válidas.

Berlin.—Dícese que el emperador Guillermo de Alemania ha sido objeto de una tentativa de asesinato.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

Art. 158. Donde sólo existan fielatos interiores, la circulación de especies para dirigirse á ellos sólo podrá verificarse por las calles designadas al efecto con marcas ó rótulos visibles.

CAPITULO XVII.

RECAUDACIÓN.

Art. 159. La recaudación de los derechos y recargos se verificará por el peso ó medida de las especies; pero cuando la clase de éstas no se preste á ello, se realizará por aforo.

Por razón de destaro se rebajará del peso lo que se halle autorizado por la costumbre si bien deberá ésta corregirse cuando cause juicio á la Administración ó á los contribuyentes.

Art. 160. Por cada adeudo, sea cual fuere su importancia, se expedirá una cédula talonaria autorizada por el Jefe del punto, expresándose en ella el fielato, la cantidad de las especies, los derechos, los recargos, el total y la fecha corriente.

CAPÍTULO XVIII.

RECONOCIMIENTOS.

Art. 161. Por punto general no serán abiertos ni reconocidos los equipajes de viajeros cuando manifiesten sus dueños que no contienen especies de adeudo; pero en el caso de sospecha vehemente de ocultación, se procederá á abrirlos y reconocerlos.

Art. 162. Lo prescrito en el artículo anterior, es aplicable á los carruajes de lujo, así como á los tranvías de viajeros á su entrada en las poblaciones.

Art. 163. Los carruajes de transporte serán reconocidos en los fielatos de entrada ó en la central, á voluntad de los interesados.

Art. 164. Los carruajes correos y diligencias serán acompañados por dependientes administrativos desde los fielatos hasta el punto de su descarga, y allí se exigirán los derechos y recargos de las especies gravadas que conduzcan.

Art. 165. Están sujetos á reconocimientos y aforos las posadas ó paradores de trajineros.

Art. 166. Lo están también todos los pu-

CAPITULO XIX.

TRÁNSITOS.

Art. 173. Las especies que atraviesen de tránsito por el casco, no adeudarán derecho alguno, pero serán vigiladas desde el punto de entrada al de salida, y siempre que se estime conveniente, hasta el límite del radio.

Cuando existen fielatos exteriores, el del punto por donde entre expedirá papeleta expresando los carruajes y caballerías cargadas y los fardos ó bultos que contengan; esta papeleta será recogida en el fielato de salida, cuyos empleados estamparán el *salió conforme*, bajo las firmas del Fiel é interventor y de un dependiente del resguardo, devolviéndola al fielato que la expidió.

Art. 174. Durante las horas en que los fielatos estén cerrados, las especies de tránsito deberán conducirse por los caminos exteriores de la población; pero cuando no existieren otros caminos que el que atraviese la población, no podrá impedirse el tránsito por el mismo.

En uno y otro caso serán objeto las especies de la más exquisita vigilancia.

mandato de Autoridad competente, se solicitará éste préviamente; y mientras se obtiene, se adoptarán las medidas de vigilancia necesarias.

Art. 171. Están exentas de roconocimiento las casas particulares, siempre que en el interior de las mismas no se ejerza tráfico alguno con las especies gravadas.

Si tuviesen ganados vivos de los obligados al registro, los agentes administrativos podrán penetrar en ellas con el sólo objeto de comprobar su existencia, número y clase, para los efectos que hubiere lugar.

Si diesen entrada à especies introducidas fraudulentamente y perseguidas por los agentes administrativos y próximas á ser aprehendidas por los mismos, podrán ser reconocidas aquéllas para el objeto exclusivo de aprehender las especies.

Art. 172. Quedan prohibidos en toda clase de buques de guerra ó mercantes, nacionales ó extranjeros, los reconocimientos y aforos por el ramo de Consumos.

estos de venta de especies gravadas situados en el radio de las poblaciones.

Art. 167. Los dependientes de la Administración de Consumos podrán entrar y permanecer dentro del recinto de las estaciones de los ferro-carriles, debiendo ejercer la más exquisita vigilancia para que no se defrauden los rendimientos del impuesto; pero no tienen derecho á introducirse en los almacenes y depósitos de las mismas sino en los casos de sospecha de fraude y con la debida autorización.

Art. 168. La Administración del impuesto tendrá el derecho de presenciar en las Aduanas, por medio de los empleados que al efecto designe, todos los despachos de importación ó exportación de las especies comprendidas en las tarifas de consumos, tomando cuantas notas y apuntes puedan serles útiles sobre la calidad y la cantidad de las especies despachadas.

Art. 169. Los Alcaldes ó quienes les sustituyan están obligados á prestar auxilio á la Administración ó á quien la represente, para practicar los reconocimientos donde puedan hacerse.

Art. 170. Para toda clase de reconocimientos en que la ley fundamental exige

los impares; también tendrán impresos para extender las cédulas de adeudo, de tránsito, por el casco y radio, y para las especies que procedan de depósito.

En todos los fielatos interiores y exteriores, permanentes ó provisionales, y sea quien fuere el recaudador de los derechos, se tendrá á la vista del público las tarifas del impuesto de consumos, así como las de los arbitrios especiales legalmente concedidos, impresas ó manuscritas, pero autorizadas por el Administrador de Hacienda de la provincia.

Del propio modo habrá un ejemplar del presente Reglamento sobre la mesa del Jefe del fielato, visado como Oficial ó Habilitado para el servicio por el Administrador de Hacienda de la provincia, para que el contribuyente pueda consultarlo siempre que se le ofrezca duda.

Art. 157. Habiendo fielatos exteriores, el movimiento de las especies gravadas será libre dentro del casco, una vez pasados los contrarregistros; se exceptúan las constituídas en depósito, que se sujetarán á los preceptos especiales sobre los mismos, y las que fueren perseguidas por los agentes administrativos desde su entrada en la población para evitar al fraude.